

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ... ..	100.000
2 aproximaciones de 20.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ... ..	41.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero ... ..	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo ... ..	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero ... ..	990.000
599 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ... ..	5.990.000
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	5.999.000
<b>8.254</b>	<b>42.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 1.500.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres primeros premios, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios primeros, se entenderá que si en cualquiera de ellos saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los bi-

letes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedorora, o en la misma Administración expendedorora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Merino Godoy, María Eulalia Manras Muñoz, Concepción Cabañas Bravo, María Eugenia Alonso Fernandez y Juana Loriente Sánchez, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se menciona.**

Por medio del presente edicto, se les hace saber a los propietarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan que la Comisión Permanente de este Tribunal, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados vehículos, dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados uno y dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en relación con el apartado segundo de su artículo sexto, no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido; y  
3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando) dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Expedientes que se citan

Número 27/67.—Automóvil marca «Opel-Kapitan», matrícula HX-167.

Número 28/67.—Automóvil marca «Mercedes 220», matrícula RSU-318.

Número 29/67.—Automóvil marca «Simca-Arónde», sin motor, matrícula 5400-BC-33.

Vitoria, 20 de abril de 1968.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Antonino Sistac.—2.592-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Unión Naval de Levante, S. A.» («Talleres Nuevo Vulcano»), la ocupación de una parcela en el Muelle Nuevo del puerto de Barcelona.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Naval de Levante, S. A.» («Talleres Nuevo Vulcano»), la ocupación de una parcela en el Muelle Nuevo del

puerto de Barcelona con destino a la construcción de un garaje y báscula, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Pedro Monserrat Jusama la ocupación de una parcela en la zona del puerto de Porto Colom, término municipal de Felanitx, Mallorca (Balears).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

«Legalizar a favor de don Pedro Montserrat Jusama la ocupación de una parcela en la zona del puerto de Porto Colom, término municipal de Felanitx, Mallorca, con destino a la construcción de una caseta varadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Margarita Bonet Bonet la ocupación de una parcela en Cala Figuera, del término municipal de Santany, Mallorca (Balears).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

«Legalizar a favor de doña Margarita Bonet Bonet la ocupación de una parcela en Cala Figuera, del término municipal de Santany, Mallorca, así como las obras construidas de caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Juan Tortosa Moll la ocupación de una parcela en el Puerto de Mahón, Menorca (Balears).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

«Legalizar a favor de don Juan Tortosa la ocupación de una parcela en el puerto de Mahón, Menorca, así como las obras construidas de caseta guardabotes y almacén, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Manuel y don Diego Sánchez Sánchez la ocupación de una parcela en la playa de Los Bateles de Conil de la Frontera (Cádiz).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

«Legalizar a favor de don Manuel y don Diego Sánchez Sánchez la ocupación de una parcela en la playa de Los Bateles de Conil de la Frontera, con destino a vivienda, bar y terraza, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Cementos Portland de Lemona, S. A.», la ocupación de terrenos de la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo, en Cubillón, término municipal de Redondela (Pontevedra).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Cementos Portland de Lemona, S. A.», la ocupación de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo,

en Cubillón, término municipal de Redondela, con destino a una instalación de transbordo para conglomerantes hidráulicos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión del «Telesilla del Sitjar», en el valle de La Molina, municipio de Alp (Gerona), a la Sociedad «Telesquis Pirenaicos, S. A.».*

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo de 1968 se ha otorgado a la Sociedad «Telesquis Pirenaicos, Sociedad Anónima», la concesión del «Telesilla del Sitjar», en el valle de La Molina, Municipio de Alp (Gerona), en cuyas condiciones de concesión figuran, entre otras, las siguientes:

Plazo.—La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de autorización definitiva de la puesta en servicio.

Tarifas.—Las tarifas máximas serán:

Un viaje de subida, 30 pesetas.

Un viaje de bajada, 21 pesetas.

Debiendo fijarse las definitivas de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Teleféricos.

Reglamentación.—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966, pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966 y a las condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, le sean aplicables.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de La Orotava por las obras de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, puntos kilométricos 23,00 al 35,00.*

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.

Hago saber: Que por estar incluida la obra de variante entre los puntos kilométricos 23,00 al 35,00 de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, tramo del Sauzal a La Orotava, en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social lleva implícita con arreglo al párrafo D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con la resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 2 de febrero de 1968 el Estado participa en la proporción del 60 por 100 y el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en el 40 por 100 del pago de los justiprecios, mutuos acuerdos, depósitos previos e indemnizaciones de los bienes afectados.

En consecuencia se han señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y horas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo, cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que se expresa en la relación adjunta.

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que por disposición legal haya de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de La Orotava en el día y hora indicados. Así como que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañarse de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así